



Radicado: S 2025061557085

Fecha: 23/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL 2025061004034 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, "por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; promoviendo la implementación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.

De conformidad con el artículo 6º, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 4 —Aspectos Salariales y Prestacionales—, Capítulo 1 —Estímulos para Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Estatales ubicados en zonas de difícil acceso—, reglamenta lo relacionado con los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso, disponiendo en su artículo 2.4.4.1.2 lo siguiente:

"Zonas de Difícil Acceso es aquella zona rural que cumple con los siguientes criterios en el presente capítulo para ser consideradas como tal.

Para efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario (A) y antes del primero (1) de julio para el calendario (B) las zonas rurales de difícil acceso y la sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria."

En cumplimiento al precitado Decreto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026".

Que mediante el radicado SAC ANT2025ER065036, se elevó solicitud a esta secretaría tendiente a la inclusión de las sedes Alto de la Comba, DANE 205031800040, y La Sirena, DANE

205031800031, argumentándose que dichas sedes se encuentran en funcionamiento y que la Administración Municipal de Amalfi allegó oportunamente la documentación requerida para su consideración dentro del estudio orientado a la identificación de sedes ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, esta dependencia reitera que las sedes mencionadas fueron incorporadas en el estudio técnico elaborado para la determinación de sedes localizadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026 y que, de conformidad con la revisión efectuada, sí cumplen con los criterios establecidos en la normativa vigente para ser clasificadas en dicha categoría. No obstante, se evidencia que las mismas no fueron incluidas en el listado definitivo adoptado mediante la Resolución No. 2025061004034 del 29 de octubre de 2025.

De igual manera mediante SAC ANT2025ER066393 y ANT2025ER066394, se radicó solicitud anónima para excluir de la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, las siguientes sedes educativas:

Municipio	DANE Establecimiento Educativo	Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Sede Educativa
GUARNE	205318000183	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	205318000051	EL SALADO
GUARNE	205318000302	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	205318000078	C. E. R. LA CANDELARIA
GUARNE	205318000302	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	205318000230	I. E. R. JUAN MARIA GALLEG
GUARNE	205318000345	I.E.R. HOJAS ANCHAS	205318000582	C. E. R. LA MOSQUITA
SAN VICENTE FERRER	205674000350	I.E.R. SANTA RITA	205674000333	I. E. R. OVEJAS

La Secretaría de Educación Departamental, en aras de garantizar la transparencia en la asignación de la bonificación por difícil acceso a las diferentes sedes educativas del Departamento, procedió a validar nuevamente mediante visita en sitio en el municipio de Guarne el día 25 de noviembre de 2025 y en el municipio de San Vicente de Ferrer el día 26 de noviembre de 2025, concluyendo:

Que las sedes El Salado (DANE 205318000051), La Candelaria (DANE 205318000078), I.E.R. Juan María Gallego (DANE 205318000230), I.E.R. Ovejas (DANE 205674000333), de acuerdo con los criterios establecidos para determinar si se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, no cumplen con los requisitos, por lo cual deben ser excluidas de la Resolución 2025061004034 del 29 de octubre de 2025.

Que respecto a la sede C. E. R. LA MOSQUITA (DANE 205318000345), esta fue visitada en el año 2024, determinándose que cumplía con el siguiente criterio: “*Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano*”. Por tal razón, corresponde clasificarla como sede ubicada en zona de difícil acceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025 “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026”, en el sentido de incluir al listado publicado, las sedes educativas que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE
AMALFI	205031010412	C. E. R. TINITACITA	205031800040	ALTO DE LA COMBA
AMALFI	205031001278	C. E. R. LA GURRIA	205031800031	SEDE LA SIRENA

ARTÍCULO 2. Modificar la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026”, en el sentido de excluir del listado publicado, las sedes educativas que a continuación se relacionan.

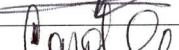
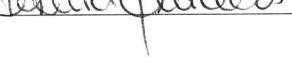
RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 3**

MUNICIPIO	DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDE
GUARNE	205318000183	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	205318000051	EL SALADO
GUARNE	205318000302	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	205318000078	C. E. R. LA CANDELARIA
GUARNE	205318000302	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	205318000230	I. E. R. JUAN MARIA GALLEGOS
SAN VICENTE FERRER	205674000350	I.E.R. SANTA RITA	205674000333	I. E. R. OVEJAS

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	LINA MARCELA RENDON BETANCUR Profesional-Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		18-12-2025
Revisó:	MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL-Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales		18-12-2025
Revisó:	IVAN DARIO URIBE NARANJO --Dirección de Asuntos Legales		19/12/2025
Revisó:	CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA - Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		19/12/2025
Aprobó:	YESENIA QUICENO SERNA – Subsecretaría de Calidad Educativa		19/12/2025